



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, con anotación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda. Sirvase proveer.
Cartago Valle, 24 de noviembre de 2.020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HECTOR CESAR BEDOYA GÓMEZ
DEMANDADOS: ORLANDO OCHOA LÓPEZ
AUTO: 2614

A pesar que la oficina de Registro de instrumentos públicos de Pereira Risaralda, aportó constancia de inscripción donde se evidencia la anotación 7, referente a la la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 290-165153, no se observa que se haya dado cumplimiento al Artículo 593-1 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Previo a Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 290-165153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, debe la parte interesada dar cumplimiento al artículo 593-1 del Código General del Proceso, aportando el certificado de tradición respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **2e1dd1be3f77bf2b6c786dbb278ac93d7453b702534c04913a33a090da8c86da**

Documento generado en 24/11/2020 02:46:58 p.m.